

derida de más de treinta sueros."

La palabra conocimientos fue suprimida a instinción del Dr. Torres; la frase en que se exprese algún valor, fue cambiada por la de: relativos a alguna obligación, propia del Dr. Ceran; y, por último, quedó suspendido para cuando se tratará de los tímulos fijos, lo relativo a los pagos.

Por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente de la Asamblea,
A. Moncayo

El Diputado Secretario, El Diputado Secretario.
Beliano Monge

Sesión ordinaria del 3 de Abril de

1897

Presidencia del Sr. Abelardo Moncayo.

Concurrieron los Dres. Aguirre, Andrade (C. O.), Andrade (Dr. N.), Arango, Arellano, Bayas, Benito, Carbo, Cevallos, Cisneros, Cerdanya, Coronel, Cuera, Egas (F.), Egas (Dr. a.), Franco, Frasile, Guarderas, Intriago, Larriva, López, Marin, Montalvo, Olbaneda, Oña, Palazuelos, Pareja, Penaherrera, Poro, Ricarude, Reina, Rosales, Ruiz (D.), Ruiz (E.), Torre, Francisco, Ugarte, Varegas, Vicente, Yela, Villacis, Vilari, Tepia y los infrascritos Diputados Secretarios Coral y Monge.

Reido que pidió el oficio en el que el Dr. Ministro de Hacienda da razón de los créditos pasivos de la Hacienda, según lo había pedido el Diputado Dr. Bascuñera en una de las sesiones anteriores, pasó dicho documento a la Comisión que tiene a su cargo el estudio de la Ley de Presupuestos.

Se aprobó la redacción del siguiente Decreto:
La Asamblea Nacional

Decreto:

Art. 1º — Don Julio Alvarez podrá importar

207

libre de derechos de Admara, por una sola vez, una máquina
de tannería y envuado de cueros y pieles.

Art. 2º Declarase también libre de derechos por
diez años, la introducción de toda clase de pieles y cueros
al natural y de 30.000 kilos al año de extracto de taninos y de
otros ingredientes necesarios para la industria de que habla
el artículo anterior.

Art. 3º Estas concesiones tendrán efecto siempre
que en tal industria se emplee la electricidad, en ar-
maria con los procedimientos modernos.

Art. 4º Si después de dos años de promulga-
do este Decreto, no se hubieren iniciado los trabajos para
el establecimiento de la fábrica, caducarán las concesiones.

Lado, Cº

Fueron aprobadas en tercera discusión, los ac-
tienlos de la Ley de Tanques desde el Nro. 9º hasta el Nro.
3º inclusive del art. 1º. Por indicación del Sr. Franco,
cogida por varios, del art. 9º en vez de las palabras: "1º de
cambio", se pusieron estas otras: "por toda letra de cambio
giada en el territorio de la República y en su valor pase
de treinta sueros y no exceda de quinientos sueros".

En este instante pasó a presidir el Sr. Dr. Segundo Cueva.

Se leyó el inciso 4º del art. 12 y, como en esta
previa, pírase en consideración de la Comisión si los lim-
bres de los despachos y títulos de los empleados debían ser re-
movidos anualmente, como reza el Proyecto.

Después de un corto debate en el que tertizaron
los Srs. Cerdova, Piñaherrera, Franco, Egas, Cavallas, Torres,
Gómez y López, a petición del Sr. Franco se sujetó el asun-
to a votación nominal.

Estuvieron porque los limbres se renovasen an-
ualmente los Srs. Cueva, Piñaherrera, Perea, Rosales, Car-
bos, Gómez, Andrade (C.), Ruiz (F.), Ruiz (T.), López, Egas (F.), Ordo-
ñez (M. N.), Francisco, Aranjo, Vilari, Brarin, Cisneros, Bueno, Ro-
yo, Pino, Carriva, Antóneda y los infrascritos Diputados
Secretarios Coral y Brunge; y porque se pagase por una so-
la vez el valor de ellos, los Srs. Franco, Gómez, Gutiérrez,
Varegas, Tela (F.), Reina, Andrade (R.), Cavallas, Palazines, Egas
(M. A.), Freile (L.), Montalvo, Torres, Vera, Villacis, Cordero,
Cerdova, Coronel, Aguirre, López e Intriago. Y consecuen-
cia, quedó aprobado que los limbres deben renovarse cada
año.

Lucio el Sr. Torres, con apoyo del Sr. Ara-
jo, hizo la siguiente indicación:

"Que se pague un suero por cada mil y por cada
fracción de mil sueros cincuenta centavos".

(Recess.)

Reinstalada la sesión, volvió á ocupar el asiento presidencial el Sr. Moncayo, quien tuvo por bien suspender la discusión de la Ley de Timbres y de la moción del Sr. Torres, ateniéndose á que el texto de dicha Ley era demasiado espeso y ya era avanzada la hora.

Entonces el Sr. Torres, con apoyo del Sr. Carlos y Reina, propuso la moción siguiente:

"Que se reconsiderere la última resolución de la Asamblea, por la que se desechan las objeciones del Ejecutivo al Decreto sobre apertura y habilitación del Puerto "Bolívar"."

Fue puesta á debate.

El Sr. Cordero.- Daré mi voto en contra de la reconsideración que se pide, porque es ambicionada. Según lo previsto en el art. 73 de la Carta Fundamental, se remitió al Ejecutivo el proyecto sobre el puerto "Bolívar", y regresó aquél objetado. La Asamblea consideró en un solo debate, como lo ordena la Ley, las objeciones y acordó insistir, como lo hizo, deseando aquellas, en su Decreto primitivo. Yo le diré, pues, qué hacer más sobre este asunto.

El Sr. Cerón.- Por desgracia, motivos de salud me impidieron tomar parte en la discusión de este Decreto, y como no conozco, por lo tanto, las razones que en pro y en contra de él se hayan advancedo, á pesar de ser yo uno de los que suscribieron el proyecto, quiero que se lo reconsiderere para s' bien convenciente que fueran en firmarlo, s' bien para, si lo merece, objectar.

Por eso, impugnanto lo dicho por el Sr. Cordero, observare que ni en la Constitución ni en el Reglamento existe disposición alguna prohibitiva al respecto. Y me fundo para asegurarlo, en que cosa muy distinta es tratar de aprobar la redacción de un Decreto que el aprobar el Decreto mismo.

Por otra parte, las disposiciones constitucionales alegadas por el Sr. propinante, se refieren al Congreso, cuando funciona dividido en dos Cámaras y no á una Convención como la presente; la que si caía en el caso de admitir la reconsideración, oviendo á ser ésta una garantía más para que las leyes se promulguen con el mayor acuerdo posible.

El Sr. Coronel.- En los malos parlamentos creo que no se encontrará inserta una proposición parejante á la que se discute, porque no sólo es ambiciosa

stitucional sin contraria a los principios fundamentales de la Legislación. Si, Sr. Presidente, desde que esta Honorable Cámara, sin conformarse con las observaciones del Poder Ejecutivo, insistió en el día de ayer en el Decreto en que no se oponemos, y lo mandó devolver, este Decreto se ya una Ley de la República; ya el Ejentivo no tiene más que promulgárselo. ¡Que vamos, pues, a reconsiderar! Se reconsidera lo que está haciendo, lo que está inconcluso; pero lo que está consumado, lo que ha recibido la última forma, no es susceptible de revisión, porque esto sería interminable la formación de las leyes. Si aquello fuera admisible, vendrían a parar a consecuencias absurdas: los Señores Secretarios, ayer mismo, han podido y debido mantener la Ley al Despacho del Ejentivo; y si ahora, Señor, se iniciare la reconsideración, ¿qué habría que hacer? pedirle al Presidente de la República que la devuelva, cuando ha pasado ya haberla promulgado; pero, lo que es más inadmisible, es que esté la solicitud de reconsideración, ésta puesta diférse para otro día, por un tiempo ilimitado; y entonces que concuerde con la Ley que viene que reconsiderarse. Esta noche durmiendo en la capela del Presidente del Estado, confia lo preciso en la Constitución, esto es, que en un solo y简明的 debate, se han de aceptar las objeciones del Ejentivo y se han de rechazar. Yo afirmo, pues, Señor, en el concepto de que la reconsideración puesta, es opuesta sustancialmente al sistema de toda Legislación y, especialmente, al que se ha adoptado entre nosotros.

El Dr. Córdoba. — Creo que el principal fundamento que ha tenido el Dr. Cerón para estar por la moción, es la de esendar más razones; pero, indudablemente, no creyó encontrarse con los inconvenientes de que tal procedimiento lo prohíben tanto el Reglamento como la Constitución.

El Dr. Ugarte. — En mérito de las razones expuestas por los Drs. Córdoba y Cerón, pido a la Presidencia que resuelva si esta moción debe o no discutirse.

El Dr. Egas. — Dijo dos palabras respecto del asunto que se discute. Yo solamente es invitada la moción, sino que es contraria al Reglamento y a la Carta Fundamental; pues ésta premisa que las objeciones del Ejentivo se han de resolver en una sola discusión.

El Dr. Presidente. — Como el asunto es de importancia, es que la Cámara, de acuerdo con mi opinión, desearía oír la ilustrada palabra de los Drs. López y Pacharraga.

El Dr. López. — Tengo la certeza, Sr. Presidente, de que puede pedirse la reconsideración, pues reflexionar sobre el mismo punto debatido y precisamente sobre el

20
mismo debate, no es constituir uno nuevo, sino añadir razones a los juzgios anteriores para sacar siempre la verdad.

El Sr. Pérez Herrero.—No estoy conforme con la oportuna opinión del Sr. Díez, puesto que el sentido literal de la disposición consignada en el art. 72 de la Carta Fundamental, bien así como también el espíritu de dicha disposición me dan el conveniente de que, habiéndose desechado mediante la discusión en un solo debate, las objeciones del Poder Ejecutivo, no es constitucional que se recomiende la resolución, para que haya otro debate sobre las mismas objeciones. El artículo indicado dice: "Si sólo se limitaren las objeciones del Poder Ejecutivo a correcciones o modificaciones, podrá la Cámara dividirlas y resolver lo convenientemente en un solo debate". Si el significado de esta frase: "en un solo debate", es manifestando que tan sólo debe haber una discusión, y si la Carta Fundamental es la Suprema Ley atendible antes que el Reglamento, es claro que no se comprende con la observancia de aquella, la reconsideración que se ha solicitado.

Cierto es que por hoy no se pone otra cosa que se vote sobre si es o no admisible la reconsideración, y que no se discutan las objeciones del Poder Ejecutivo; pero no es menos cierto que al aceptarse la reconsideración, ésta tiene por objeto la discusión de aquello que no debe ser discutido por segunda vez; y pudiéramos invitar al tiempo, al aceptarse la reconsideración para de seguida resolver que no hace otro debate, sobre las objeciones del Poder Ejecutivo que fueron desechadas en la sesión de ayer. La necesidad de dar estricta observancia a la Constitución, me obliga a oponerme a aquello que se solicita.

El Sr. Díez.—Una reconsideración, Señor, como he dicho antes, no implica jamás un nuevo debate, es la continuación del mismo, como lo sería un acto reflexivo sobre el directo que le precede. La prueba es, Señor, que una Ley para suya confección se oyen tres debates, lleva consigo, a veces, algunas reconsideraciones, suponiendo solo una, tendríamos los tres debates y la reconsideración cuatro; esto es, por una reconsideración se superaría un debate, y solo quedarían dos y la reconsideración tres; pero como esto sería absurdo, repito que una reconsideración es la reflexión sobre el debate anterior, es decir la continuación del mismo. Por tanto, creo que puede reconsiderarse la negativa de ayer.

El Sr. Pérez Herrero.—Por más que se explique

la disposición constitucional que se ha alegado en contra de la reconsideración solicitada, no se demostraría que a ella corresponde un sentido diverso de aquél que naturalmente le corresponde. Además, observarí que esta Asamblea que el espíritu que anima a dicha disposición, como también a las anteriores, es éste de que la formación de las leyes no se ajuste a un procedimiento indefinido. Para que la ley sea conforme con lo que demande la justicia y la conveniencia, se han establecido las tres discusiones, y que así el Ejecutivo pueda poner reparos a ella; pero desde luego que esto se haya observado, y que así la Cámara haga resuello sobre las objeciones del Ejecutivo, procurándose con todo esto, el acierto en la Ley, es claro que no aparece motivo, ninguna razónable, para que sufra mayor retraso la confección de aquella. La Ley viene concluida para la Asamblea, desde que la envió al Ejecutivo para que la somriere; y si aquella no hubiese llamado en reconsideración, ha sido tan solo por las objeciones, que han sido ya desechadas en un solo debate; no es verdad que al volver a reconsiderar esta última resolución, sancionáramos al propio tiempo un procedimiento indefinido para la formación de las leyes?

Cerrado el debate fue negada la reconsideración, y el Dr. Terán pidió que constase su voto afirmativo.

El Dr. Presidente manifestó que debía constar también que inicialmente se había votado sobre la reconsideración propuesta, pero que la negativa debía pensarse como norma para lo venidero, sobre si sean o no constitucionales, reconsideraciones sobre asuntos de la clase de la negada.

ARCHIVO

Después de todo, pasó a 2^a discusión el siguiente Proyecto de Decreto, presentado por los Dns. Drs. Dr. Pérez y Vera:

La Asamblea Nacional

Considerando:

Que para la transacción efectuada entre el Supremo Gobierno y los promotores herederos del fallecido Agustín Pino Valdez, existente en el Tesoro Nacional la cantidad de \$ 23.000 para obras públicas de la ciudad de Balabojo; y

Que la distribución ordenada por Decreto Legislativo de 17 de Agosto de 1894 no está conforme con las necesidades actuales;

Decretar:

Art. 1º De los referidos \$ 23.000, ingresados en las rejas fiscales, se destinan:

\$ 7.000 para la conclusión y manejo del Pro-

partal nuevo:

\$3.000 para la edificación del puente de hierro;
\$5.000 para el ensanche y mejoras del Coll-
gio de Minas; y
8.000 para comenzar la fábrica del Colegio
Nacional.

Art. 2º.- Queda en este sentido reformado
el Decreto Legislativo al principio mencionado.

Dato 18º.

Sometido a 2º discusión el Proyecto de Decreto por el cual se crea un impuesto adicional al de consumos de aguavientre, para proveer de agua potable a la ciudad de Cuenca y más riberas de Cañón de la pro-
vincia del Azuay, pasó a 3º con estas indicaciones:

Del Sr. Piñaherrera al art. 1º: "que se faculte a los Municipios para que cada uno de ellos imponga la contribución que crea conveniente para el objeto que se persigue," y al art. 6º: "que se fije el tiempo durante el cual ha de cobrarse este impuesto."

Del Sr. Córdova: "que se agregue al Proyecto un artículo, en que se diga: que los Concejeros Municipales serán responsables personalmente de la inversión de estos fondos".

Los Dres. Franco y Carlo pidieron que votasen sus votos negativos al proyecto; el primero, fundán-
dose en que la provincia del Azuay ha sufrido mucho
por las revoluciones, y su estado económico actual es so-
bremanera lamentable; y el segundo, por la comisión que
tiene de que el producto del impuesto se ha de invertir
en la construcción de Iglesias y no en el objeto deseado por
los autores del Proyecto.

Dicho llegada la hora reglamentaria, se levantó
la sesión.

El Presidente de la Asamblea,

J. Monge

El Diputado Secretario.

El Diputado Secretario.

Celiano Monge